

10/03/2026 10.49 AM

Expediente N°:

EXT-1727/ 2026

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RESOLUCION N° 59/2026

POR LA CUAL SE SOLICITA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL UN INFORME URGENTE RESPECTO AL
MATADERO MUNICIPAL


Diana Silvero
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 59/2026 (CINCUENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)

POR LA CUAL SE SOLICITA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL UN INFORME URGENTE RESPECTO AL MATADERO MUNICIPAL.-----

-1/3-

VISTO:

El proyecto de resolución presentada por el Concejal Municipal Lic. Isaac Rojas, en el cual hace mención al artículo 168 de la Constitución Nacional; la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal; la Ley N° 1.614/2000; la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley N° 3.239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay.-----

CONSIDERANDO:

Que, he constatado la ejecución de trabajos de conexión de un conducto presuntamente proveniente del Matadero Municipal, el cual atravesaba la cancha de un club lindante a las instalaciones del predio municipal, para culminar en su vinculación con la red de alcantarillado sanitario.-----

Que, dichas tareas estaban siendo realizadas por personas sin uniforme ni identificación visible y con un vehículo sin logo identificatorio (ni público ni privado), lo que impide verificar si actuaban en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) o de una empresa contratista debidamente autorizada.-----

Que, la descarga de efluentes del matadero reviste alto riesgo ambiental y sanitario, debido a su elevada carga orgánica, presencia de grasas, sangre y microorganismos patógenos, pudiendo:

- Sobrecargar el sistema cloacal;
- Generar colapsos en la red;
- Provocar contaminación de cursos hídricos;
- y afectar la salud pública.

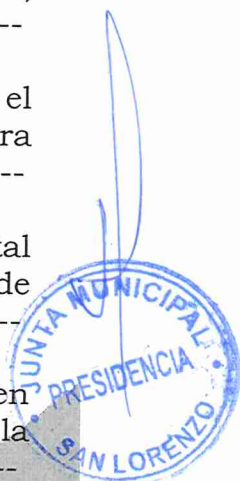
Que, conforme a la Ley N° 1.614/2000, corresponde a la ESSAP autorizar, regular y fiscalizar toda conexión al sistema de alcantarillado sanitario, no pudiendo realizarse intervenciones sin su aprobación técnica.-----

Que, la Ley N° 294/93 establece la obligación de contar con licencia ambiental para actividades potencialmente contaminantes, entre ellas los mataderos, incluyendo sus sistemas de tratamiento y disposición de efluentes.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 impone a las municipalidades el deber de proteger el ambiente, la salubridad pública y la infraestructura urbana dentro de su jurisdicción.-----

Que, el principio de prevención y el principio precautorio en materia ambiental obligan a las autoridades públicas a actuar ante la mera sospecha fundada de daño ambiental.-----

Que, resulta especialmente grave que trabajos de esta naturaleza se realicen sin identificación visible, lo cual vulnera los principios de transparencia en la gestión de servicios públicos y genera alarma en la comunidad.-----



RESOLUCIÓN N° 59/2026 (CINCUENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)

POR LA CUAL SE SOLICITA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL UN INFORME URGENTE RESPECTO AL MATADERO MUNICIPAL.-----

-2/3-

Que, esta Junta Municipal, en ejercicio de su función de control, debe requerir información urgente y promover la verificación técnica correspondiente.-----

Que, la plenaria aprobó la minuta presentada por unanimidad.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

ART. 1°) SOLICITAR informe urgente a la Intendencia Municipal para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, remita a esta Junta:

- a) Si el Matadero Municipal cuenta con sistema de tratamiento de efluentes en buen funcionamiento operativo y aprobado.
- b) Si existe autorización municipal para la conexión observada a la red cloacal, atendiendo a que, para cada caso, se procede a la rotura del pavimento.
- c) Copia de los permisos, planos y dictámenes técnicos correspondientes.
- d) Informes de la Dirección de Medio Ambiente sobre el manejo de efluentes del Matadero Municipal en los últimos doce (12) meses.
- e) Resultados de análisis físico-químicos y bacteriológicos de los efluentes del Matadero Municipal (si los hubiere).
- f) Si el establecimiento cuenta con licencia ambiental vigente.

Art. 2°) SOLICITAR informe a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) para que, en el mismo plazo, informe:

- a) Si autorizó la conexión mencionada.
- b) Si la descarga proveniente del Matadero Municipal cumple los parámetros técnicos permitidos.
- c) Si existen inspecciones realizadas en el sitio en los últimos doce (12) meses.
- d) Qué medidas se adoptarán en caso de detectarse irregularidades.
- e) Si la red cloacal del sector tiene capacidad para recibir dicho efluente.

Art. 3°) RECOMENDAR a la Intendencia Municipal disponer verificación técnica y ambiental inmediata in situ, con participación de:

- Dirección de Medio Ambiente;
- Dirección de Obras;
- y, de ser necesario, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)



RESOLUCIÓN N° 59/2026 (CINCUENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y SEIS)

POR LA CUAL SE SOLICITA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL UN INFORME URGENTE RESPECTO AL MATADERO MUNICIPAL.-----

-3/3-

Art. 4°) DISPONER que, de comprobarse conexiones irregulares, descargas no autorizadas o incumplimientos ambientales, los antecedentes sean remitidos a:

- Las instancias administrativas competentes; y
- El Ministerio Público, si correspondiere.

ART. 5°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y SEIS.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

